RESOLUCION de 26 de octubre de 1987, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se establecen las normas que regulan la fase de prácticas para el ingreso en los cuerpos docentes de Bachillerato y Formación Profesianal.

La Consejería de Educación y Ciencia convocó pruebas selectivas, en régimen de concurso-oposición, para el ingreso en el cuerpo de Profesores Agregados de Bachilleroto, para el cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial y para el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, por Orden de 20 de morzo de 1987 (BOJA de 31 de morzo).

Cumplidos ya las fases de concurso y oposición, corresponde a esta Dirección General de Ordenoción Académica, de acuerdo con lo dispuesto en las bases de la citada Orden y en cumplimiento del artículo 107 de la Ley. General de Educación, establecer las

normos que regulen lo fase de prácticas.

El objeto de dicha fase, según establece lo base 10 de la referida convocatorio, es valorar las aptitudes didácticos de los aspirantes que hayon aprobado la fase de oposición. No obstante, esta Dirección General, consciente de la importancia de la farmación didáctico del profesorado, pretende potenciar las actividades formativas en esta fase de prácticas. En el mismo sentida, considera que lo integración en las diversas tareas del Seminario o Departamento es fundamental en el aprendizaje y orientación de los aspiran-

Par todo ello, esta Dirección General ha dispuesto:

1°. Duroción de las prácticas.

la duración de la fase de prácticas no será superior a seis meses, contando a partir de la incorporación efectivo a la dacencia de los respectivos profesores en prácticas, debiendo finalizar éstas antes del 28 de febrero de 1988. En cualquier caso, el período de incorporación na será posterior al 15 de diciembre del presente

2°. Desarrollo de la fase de prácticas.

Durante la fase de prácticas se realizarán las siguientes actuaciones:

2.1. Durante el mes de noviembre, los profesores nombrados en prácticas durante el curso 1987/88 mantendrán reuniones de trabajo con las Comisiones Calificadoras, en las que, entre otros aspectos, se darán a conocer experiencios y planteamientos didácticos en las materias específicas.

los profesores que sean nombrados en prácticas con posterioridad al mes de noviembre, recibirán instrucciones por parte de las Comisiones Calificadoras para el cumplimiento de lo que se indica

en el apartado siguiente.

2.2. Los profesores en prácticas habrán de presentar al comienzo de las mismas un proyecto de trabajo sobre la materia a impartir y que, necesariamente, debe recoger los siguientes aspectos:

2.2.1. Programación de los cursos de las asignaturas a impartir, que incluya los contenidos generales y su distribución temporal, así como su adaptación a las necesidades de aprendizaje de los alumnos. Especial importancia habrá de darse en esta programación a lo dispuesto en el Decreto 193/1984 de 3 de julio (BOJA de 7 de agosto) que aprobó el temario sobre la Cultura Andaluza y en la Orden de 21 de agosto y Resolución de 28 de agosto de 1984 que lo desarrollaron (BOJA de 11 de septiembre).

Igualmente la programación habrá de incluir los sistemas de participación y motivación del alumnado, la metodología que ha de emplearse, los niveles mínimos que habrán de alcanzar los alumnos

y los criterios para su evaluación y recuperación.

2.2.2. Actividades a desarrollar a lo largo del curso, tanto en labor conjunta con el Seminario o Departamento como con los alumnos; en este caso, haciendo especial referencia a las actividades extraescolares.

2.3. El proyecto de trabajo regulado en el subapartado anterior debe enmarcarse necesariamente en la labor del profesor de prácticas dentro del Seminario o Departamento. Para facilitarlo, los miembros de la Comisión Calificadora mantendrán durante el mes de noviembre una reunión de trabajo con los Jefes de Seminarios Didácticos o Departamentos en que estén destinados los profesores

El proyecto de trabajo será remitido por los profesores en prácticas al Presidente de la Comisión Calificadora antes de que

finalice el mes de noviembre.

2.4. Los Directores de los Centros, previo acuerdo con los Jefes de Seminario o Departamento, arbritarán las medidas necesarias para que, sin menoscabo del buen funcionamiento del Centro, las horas no lectivas de los prafesores en prácticas se dediquen preferentemente al desarrollo de actividades en común con el resto de los profesores de los Seminarios a Departamentos correspondientes de la materia en que está en prácticas, aunque na la imparta en sus horas lectivas. Estas actividades se integrarán dentro del horario ordinario de los profesores en prácticas.

El Jefe del Seminario o Departamento, con los asesoramientos oportunos, emitirá un informe por escrito sobre la participación del profesor en prácticas en las actividades y tareos desarrollados por el Seminario o Departamento, que será enviado al Presidente de la Comisión quince días antes de que finalice el período de prácticos.

En el caso de que el profesor en prácticas sea el Jefe del Seminario o Departamento, el informe seró emitido por el Director. incorporándose dicho informe a la documentación del mencionada profesor.

2.5. El profesor en prácticas será visitado por el Presidente de la Comisión Calificadora o Vocal en quien delegue, al menos una vez duronte el desarrollo de las prácticas.

En los visitas se deberá recabar información sobre el desarrollo del proyecta de trabajo, se mantendrán entrevistas y sesiones de trabajo con el profesor en prácticas y con el Seminario correspondiente y se asistirá a las clases desarrolladas por aquél, orientándole y oconsejándole sobre los aspectos metodológicos oportunos.

2.6. En dichas visitas se recoborá del Director información por escrito del profesor en prácticas, ocerca de la integración del mismo en las tareas del Centro y su relación con los alumnos y demás

sectores que participan en el proceso educativo.

2.7. Por el Servicio Provinciol de Inspección Educativa correspondiente se organizarón reuniones de estudios a los efectos de lo dispuesto en la presente Resolución. Especial importancia se le daró en estas reuniones al conocimiento por parte de los profesores en prácticas de las instituciones autonómicas andaluzas, así como de la normativa y programas docentes de la Consejería de Educación y Ciencia, de la realidad natural, social y cultural de Andalucía en su conexión con los programas docentes.

Dichos reuniones se integrarán en el contexto de la organización de actividades para el perfeccionamiento del personal docente, así como dentro de la potenciación del aspecto formativo de la fase de prácticas. A tales efectos los Servicios Provinciales de Inspección Educativa se coordinarán al objeto de conseguir la mayor unificación al respecta.

2.8. Finalizada la fase de prácticas y antes de los diez días naturales siguientes, el profesor redactará una Memoria final breve y esquemática, donde se expliciten las actividades llevadas a cabo a lo largo del período de prácticas, así como la valoración personal que se hace de las mismas.

Esta memoria será entregada al Presidente de la Comisión Calificadora para su inclusión en el informe-resumen final.

- 2.9. Concluidas las actuaciones previstas en los puntos anteriores, el Presidente convocará a la Comisión Calificadora para emitir dictamen sobre las aptitudes didácticas del profesor en prácticas y dar cumplimiento a lo que se especifica en el punto 7° de la presente Resolucián.
 - 3°. Composición de las Comisiones Calificadoras.
- 3.1. La evaluación de la fase de prácticos será realizada en cada una de las provincias de Andalucía por Comisiones Calificadoras, cuya composición, constitución y funciones se determinan en los siguientes puntos.

3.1.1. Fase de prácticas para ingreso en el Cuerpo de Profeso-

Agregados de Bachillerato.

En el nivel de Bachillerato la evaluación de la fase de prácticas será realizada en cada una de las provincias de Andalucía por cinco Comisiones Calificadoras constituidas por áreas (Anexo I), siempre que hubiera en dicha pravincia un número estimado suficiente de profesores en prácticas de la materia correspondiente.

Se establecen las siguientes Comisiones:

- a. Comisión del área de Lenguaje.
- b. Comisión del área de Ciencias.
- c. Comisión del área Social y Antropología. d. Comisión del área de Formación Estética.
- e. Comisión del área de Educación Física.

Estarán constituidas de la siguiente forma: Presidente: Un Inspector de Educación.

Vocales: Uno o más vocales por cada una de las asignaturas del área, siempre que en dicha provincia hubiera profesores en prácticas de las mismas. Dichos vocales serán Catedráticos Numerarios de Bachillerato y profesores Agregados de Bachillerato en igual número. En todo caso, el número total de vocales será de cuatro.

3.1.2. fase de prácticas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

En el nivel de Formación Profesional la evaluación de la fase de prácticas será realizada en cada una de las provincias de Andalucía por cuatro Comisiones Calificadoras, constituidas por áreas (Anexo

III, siempre que hubiera en esa provincia profesores en prácticas de la materia correspondiente.

Se establecen las siguientes Comisiones:

a. Comisión del órea Formotivo Común.

b. Comisión del área de Ciencias.c. Comisión del área Tecnológica Industrial.

d. Comisión del área Tecnológica de Servicios.

Estarán constituidas de la siguiente forma:

Presidente: Un Inspector de Educación.

Vocales: Uno por cada una de las asignaturas que conforman el área, siempre que en dicha provincia hubiera un número estimado suficiente de profesores en prácticas de las mismos. Dichos vocales serán profesores numerarios de Formación Profesional.

3.1.3. Fase de prácticas para ingresa en el Cuerpo de Maes-

tros de Taller de las Escuelas de Maestría Industrial.

Para la evaluación de la fase de prácticas en el Cuerpo de Maestros de Taller existirán das Comisiones en cada una de las provincias de Andalucía, una de ellas del área Tecnológica Industrial y atra para el área Tecnológica de Servicios.

Cada una de las Comisiones estarán constituidas de la siguiente

forma:

Presidente: Un Inspector de Educación.

Vocales: Uno par cada una de las asignaturas que conforman el área, siempre que en dicha pravincia hubiera prafesores en prácticas de los mismas. Dichos vocales serán profesores numerarios de Tecnología y/o maestros de taller.

3.1.4. En aquellos casos en que el número de profesores en prácticas lo aconseje se podrán constituir Comisiones de ómbito in-

rpravincial

- 3.2. A los efectos de integroción en las Comisiones Calificadoras de aquellos profesores que por no tener suficiente número de horas en su materia importen otras osignaturas, se entenderá como moteria del profesor aquélla a lo que hoya opositado. Dodo que en el período de prócticas se volora prioritariamente las aptitudes didócticas de los profesores y no sus conocimientos, que en esta etapa de su formoción han de presuponerse, dicha valoración puede llevarse o cabo o pesor de que el profesor en prácticas no imparta su propia materia, circunstancia provisionol impuesta a algunos profesores por limitaciones presupuestarios inmediatas. Las Comisiones Calificodoros prestorán especial atención o los profesores que se encuentren en eso circunstancia.
 - 4°. Nombramiento de las Comisiones Colificadoras.
- 4.1. Los Presidentes de las Comisiones Calificadoras serán nombrados por esto Dirección General de Ordenación Académica. Los Vocales serán designados mediante sortea por los respectivas Delegaciones Provincioles, de entre el profesorado numerorio de las distintas materias con destino en la capital de la provincia.
- 4.2. Las diferentes Comisiones de cada provincio deberán quedar nombradas antes del 15 de noviembre del presente aña.
 - 5°. Constitución de las Comisiones Calificadoras.

Efectuado el nombramiento de las distintas Comisiones de cado provincia, los Presidentes de las mismos convocarón una primera reunión para la constitución de la Comisión Colificadoro en la segunda quincena de noviembre. La Comisión quedaró vólidamente constituida con la osistencia de al menos 2/3 de sus miembros, de los cuales uno habrá de ser el Presidente.

En dicha reunión se estudiará la presente Resolución y se establecerón el calendorio y plan de actuación, levantando Acta de la mismo que firmarán los miembros asistentes pora su orchivo en el

Servicio Provinciol de Inspección.

6°. Valoración de lo fase de prácticos.

La valoración de lo fose de prácticas seró realizada por la Comisión Colificadoro, de lo cual se derivará una colificación de Apto o No Apto.

A toles efectos, el Presidente convocará una reunión de la Comisión durante la primera quincena del mes de marzo, cuyos acuerdos se considerarán válidos si osisten a la misma al menos los 4/5 de sus miembros, incluido el Presidente.

Para emitir la calificación final, la Comisión valorará los distintos datos aportados por sus miembros, de acuerdo con el desorrollo de la fase de prócticas previstos en el punto 3° de la presente Resolu-

El acuerdo sobre la calificación final que deba otorgarse al prafesor en prácticas se adaptorá par mayoría absoluto de los miembros asistentes a la reunión, de existir empate dirimirá el voto del Presidente.

De esta reunión se levantará Acta según lo previsto en el punto siguiente. Junto al Acta se redactará un informe-resumen que incluya toda la documentación de la fase de prácticas y la explicación razonada de la calificación otorgada. Este informe quedará depositado en el Servicio Provincial de Inspección correspondiente al que pertenece el profesor y a él tendrá acceso el interesado.

7°. Actas de Calificación final.

El Acta para la emisión de la calificación final se confeccionará en el modelo oficial que se incluye en el Anexo III y será firmada por los miembros asistentes según el apartado anterior.

Las Comisiones Calificadoras confeccionarán Actas distintas para cada una de las asignaturas del área para la que hoyan sido

constituidas.

El Acta de constitución, junto con las de calificación final de cada Camisión, así camo la explicación razonada de la calificación otorgada, serán enviadas antes del 25 de marzo, a través de los Delegaciones correspondientes, a esta Dirección General de Ordenación Académica, que procederá a remitir dichas Actas de Calificación final a la Dirección General de Personal de esta Consejería.

De acuerdo con lo dispuesto en las Bases de las respectivas convocatorias, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la relación de aprobados en cada concurso-oposición, remitiendo la misma al Ministerio de Educación y Ciencia a los efectos oportunos.

8°. Superación de la fase de prácticas.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 10 de la convocataria, los aspirantes que no superen el período de prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, según lo establecida en el artículo 22 del Reol Decreto 2223/84 de 19 de diciembre.

9°. Los profesares que, habiendo superado la fose de oposición paro ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachilleroto, se encuentren reolizando la fase de prácticas en Centros Públicos de Formación Profesional y los que habiendo superado lo fase de oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuela de Moestría Industriol o en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestrío Industriol se encuentren realizando la fase de prácticas en Centros Públicos de Bachillerato, deberán ojustarse para la realización y evaluación de los mismos a los normas que con carácter general se establecen en la presente Resolución.

La evaluación de la fase de prácticas de dichos profesores se llevoró a cobo por la Comisión Colificadora provincial de Bachillerato o Formación Profesional del nivel y moteria a la que opositaron.

La programación previsto en el punto 3.2, de esta Resolución se efectuará sobre los distintos cursos de Bochillerato o Formación Profesional de la asignatura a la que hubieran opositado, o lo que efectivamente impartan, a opción del interesado.

10°. Esta Resolución entrará en vigor el mismo dío de su publicación en el Boletín Oficiol de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de octubre de 1987.— El Director General, José Rodríguez Galán.

ANEXO I

AREAS DE BACHILLERATO

AREA	Asignaturos del AREA
LINGÜISTICA	Lengua y Literaturo Inglés Francés Alemán Latín Griego
CIENCIAS	Matemáticas Ciencios Naturales Física y Química
SOCIAL Y ANTROPOLOGICA	Geografía e Historia Filosofía
FORMACION ESTETICA	Dibujo Música
EDUCACION FISICA	Educación Física

de 19

ANEXO II

PROYECTO DE AREAS EN FORMACION PROFESIONAL

AREA	Asignoturas del AREA	
FORMATIVA COMUN	Lengua Española Formación Humanística Francés Inglés Educación Física	
CIENCIAS	Motemáticas Física y Química Ciencias de la Naturaleza	
TECNOLOGIA INDUSTRIAL	Técnica y Práctica Metal Técnica y Práctica Electricidad Técnica y Práctica Electrónica Técnica y Práctica Automoción Técnica y Práctica Delineación Técnica y Práctica Madera Técnica y Práctica Construcción y Obras Técnica y Práctica Minera Técnica y Práctica Agraria Técnica y Práctica Marítimo-Pesquera Técnica y Práctica Química Dibujo *	
TECNOLOGICA DE SERVICIOS	Técnica y Práctica Administrativa y C. Técnica y Práctica Informática de Gestión Técnica y Práctica Sanitaria Técnica y Práctica Peluquería y Estética Técnica y Práctica Hogar Técnica y Práctica Piel Técnica y Práctica Moda y Confección Técnica y Práctica Imagen y Sonido Formación Empresoriol *	

La inclusión de estas asignaturas en el Area en que figuran se realizan con carácter puramente convencional y operativo de cara al funcionomiento de estas Comisiones.

ANEXO III

ACTA DE CALIFICACION DE LA FASE PRACTICA

		convocado por			
		o materia			
Provincia					
Reunida el día de la fecha la Comisión integrada por:					
Presidente: D					
Vocales : D					
'' : D					
" : D		Asiste(S/N)			
'' : D	N°.R.P	Asiste(S/N)			

Acuerda otorgor o los Profesores en prácticas que se relacionan, las calificaciones siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO	Centro donde realizó prácticas: Calif.
	1	

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la relación de vacantes en Centros públicos de Educación General Básica, a proveer mediante concurso de traslados.

Ilmas. Sres.:

Espacio para firmas

De conformidad con lo dispuesto en los números 31 y 40 de la convacatoria de los concursos de traslados general, restringido y preescolar para la provisión de vacantes en Centros Públicas de Educación General Básica, de fecha 4 de noviembre de 1987.

Esta Dirección General de Personal ha resuelta:

Publicar la relación de vocantes en el Baletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia, a proveer por los turnos de consarte y voluntario de los concursas de traslados general, restringida a localidades de censo superior a 10.000 habitantes y a unidades de educación preescalar, concediéndose un plazo que comenzará a computarse a partir del día 16 de naviembre y terminará el día 30 de noviembre de 1987, ambos inclusive, para las peticiones de los concursantes y reclamaciones contra pasibles errores u omisiones en el anuncio de las plazas a cubrir.

Debiendo ser resueltos los concursos por el Centro de Proceso de Datos, las solicitudes se formulorán necesariamente en el modelo oficial elaborado por el mismo (válido para los tres concursos que se convocan), y del que se han remitido a las Delegaciones Provinciales el número de ejemplares necesarios al efecto, donde los interesados deberán recabarlos.

Estos organismos provinciales deberán extremar el cuidado en cuanto a la fiabilidad de los datos que se aportan, conducente a la más correcta adjudicación de las plazas que se anuncian y en evitación de errores y ulteriores reclamaciones.

Sevilla, 5 de noviembre de 1987.- Director General, Alfonso Vázquez Medel.

llmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.